

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER URGENTE  
DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

**FEBRERO 05, 2019 – 11:00 HORAS**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en Av. Rómulo O'Farril #938 Centro Cívico y Comercial, se reunieron previa convocatoria emitida por la Presidenta de la Comisión, a efecto de celebrar la **Sesión de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General de Instituto Estatal Electoral de Baja California**, las siguientes personas:

DANIEL GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ	VOCAL DE LA COMISIÓN
LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA	VOCAL DE LA COMISIÓN
KARLA PASTRANA SÁNCHEZ	SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA	CONSEJERO PRESIDENTE
GRACIELA AMEZOLA CANSECO	CONSEJERA ELECTORAL
RAÚL GUZMÁN GÓMEZ	SECRETARIO EJECUTIVO
JUAN CARLOS TALAMANTES VALENZUELA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ROSENDO LÓPEZ GUZMÁN	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR	REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
JOSÉ ALBERTO ROCHA GÓMEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
SALVADOR GUZMÁN MURILLO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA
HÉCTOR ISRAEL CESEÑA MENDOZA	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE TRANSFORMEMOS

SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO	REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO
HIPÓLITO MANUEL SÁNCHEZ ZAVALA	REPRESENTANTE SUPLENTE DE MORENA

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DANIEL GARCÍA GARCÍA**, expresó lo siguiente: Bienvenidos a todos y a todas a esta Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, siendo las once horas con diez minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, damos inicio a esta sesión de la Comisión, le solicito a la Secretaria Técnica que pase lista de asistencia para verificar el quorum legal. -----

**SECRETARIA TÉCNICA, KARLA PASTRANA SÁNCHEZ:** Con gusto Consejero Presidente, por la Comisión Consejero Daniel García García, la Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez, Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, la de la voz, Consejero Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejera Graciela Amezola Canseco, por los representantes de los partidos, partido Acción Nacional Juan Carlos Talamantes Valenzuela, del Revolucionario Institucional Joel Abraham Blas Ramos, por parte de la Revolución Democrática Rosendo López Guzmán, Partido de Baja California Salvador Guzmán Murillo, por el Partido del Trabajo Francisco Tenorio Andujar, Partido MORENA Hipólito Manuel Sánchez Zavala, Partido Transformemos Héctor Israel Ceseña Mendoza, Consejero Presidente le informo que están presentes seis Consejeros Electorales y siete Representantes de Partidos. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Contando con la presencia de los tres miembros de la Comisión de Quejas y denuncias con las Consejeras y Consejeros ya enlistados al igual que los representantes de los partidos políticos existe quorum legal, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán validos y legales. Secretaria Técnica denos a conocer la propuesta de la orden del día para esta sesión. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Con mucho gusto Presidente. 1. Lista de asistencia y declaración del quórum. 2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso. 3. Punto de Acuerdo que resuelve la Solicitud de Medidas Cautelares formuladas por el Partido Acción Nacional, Dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/01/2019. 3.1 Dispensa del trámite de lectura; 3.2 Discusión, adición, modificación y aprobación, en su caso. 4. Clausura de la Sesión. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, se somete a consideración de los presentes esta propuesta del orden del día, por si tienen alguna observación que hacer, no siendo así Secretaria Técnica someta en votación económica, ¿hay una observación? Someta en votación económica la presente orden del día. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Por instrucciones del Consejero Presidente, se pregunta a los consejeros integrantes de esta Comisión, se sirvan manifestar mediante votación económica, el sentido de su voto levantando su mano, en primer término, por quienes se encuentren a favor. Consejero Presidente, le informo que existen tres votos a favor de la propuesta de orden del día.-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Con tres votos a favor se aprueba esta orden del día para esta Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, demos inicio Secretaría Técnica con el asunto a tratar el día de hoy. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Es el punto número TRES, relativo al Punto de Acuerdo que resuelve la Solicitud de Medidas Cautelares formuladas por el Partido Acción Nacional, Dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/01/2019. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, le pido entonces nos relate el contenido del preámbulo y puntos resolutiveos de la misma propuesta que hace la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General Electoral, se somete a consideración el PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PES/01/2019, bajo los siguientes puntos resolutiveos. PRIMERO. Se declara procedente la adopción de la medida cautelar solicitada por el quejoso en relación con la difusión del video en la red social Facebook, denominado Muchas gracias a nuestro presidente el Lic. Andrés Manuel López Obrador por su apoyo en la gestión de este recurso para #Mexicali. #CambianoLasIdeasPorAcciones, en términos de lo razonado en el considerando QUINTO del presente acuerdo. SEGUNDO. Se ordena a la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Diputada por la LXIV Legislatura, que de inmediato, en un plazo que no exceda de doce horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo todas las acciones necesarias, suficientes e idóneas para suspender y retirar la difusión del video citado en el párrafo anterior. Se ordena integrar el presente acuerdo al expediente de cuenta y continuar con el desahogo del procedimiento especial sancionador. TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias y más eficaces tendentes a notificar la presente determinación, en términos de Ley. CUARTO. En términos del considerando SEXTO, la presente Resolución es impugnabile de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377 de la Ley Electoral. DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, atentamente por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales la Comisión de Quejas y Denuncias Consejero Daniel García García Presidente, Consejera Olga Viridiana Maciel Sánchez Vocal, Consejera Lorenza Gabriela Soberanes Eguía Vocal, Karla Pastrana Sánchez Secretaria Técnica. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, antes de someter a discusión este Proyecto le pido a la Secretaria Técnica que nos esboce el contenido de este Proyecto de Resolución si es tan amble. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Claro que si Consejero, para antes se da la bienvenida al Representante del Partido Verde Ecologista de México José Alberto Rocha Gómez, se quien se incorporó a las once catorce del día de hoy y al Secretario Ejecutivo Raúl Guzmán Gómez en los mismos términos. El presente asunto trata de la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la diputada Marina del Pilar Ávila Olmeda por la presunta promoción personalizada y el

presunto uso de recursos públicos por la difusión de un video en su red social Facebook titulado "Muchas Gracias a nuestro Presidente el Licenciado Andrés Manuel López Obrador por su apoyo en la gestión de este recurso para Mexicali, cambiando las ideas por acciones" lo que a juicio del quejoso trata de lograr un posicionamiento indebido de la imagen y nombre de la diputada, quien se encuentra conteniendo al cargo del Presidente Municipal de Mexicali en contra mención de lo establecido en los artículos 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución General y 342 fracción cuarta de la Ley Electoral, así mismo el denunciante solicito el dictado de las Medidas Cautelares para el efecto de la suspensión inmediata de la publicidad del video denunciado en la red social y toda aquella similar que advierta la autoridad en ejercicio de sus atribuciones en materia de investigación y vigilancia, el proyecto de la Unidad de lo Contencioso consideró oportuno presentar el mismo proyecto en el sentido de declarar procedente las medidas cautelares, puesto que del análisis del video de denunciado se desprende que se actualizan los tres elementos que la Sala Superior del Tribunal Federal ha establecido que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de los servidores públicos, siendo estos el personal el objetivo y el temporal; por lo que pongo a su consideración el Proyecto. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Secretaria Técnica, está a la consideración de todos los presentes este Proyecto que nos presenta la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y abrimos la primera ronda de debates hasta por 8 minutos, solicitando a la Secretaria Técnica que registre a los participantes en esta primera ronda por favor. Bien iniciamos con la Consejera Lorenza Soberanes Eguía adelante por favor. -----

**CONSEJERA LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA, VOCAL:** Gracias Presidente, buenos días a todos y a todas, únicamente para hacer unas precisiones en el proyecto que hoy nos notifican bueno se notifico ayer, con el que se nos convoca, en la página tres y en la página cuatro en los recuadros que vienen ahí, vienen escritos de fecha tres de enero de dos mil diecinueve y cuatro de enero de dos mil diecinueve, entiendo que debería de ser febrero, también en la página cinco en la parte donde viene los que asistimos a esta sesión, actualizarlos con los datos correctos, y en los considerandos en la parte de la competencia en el primer renglón hace alusión a la Comisión de Quejas y Denuncias pero del Instituto Nacional Electoral cuando lo correcto es el Instituto Estatal Electoral de Baja California, adicional a lo anterior me gustaría también que se incluyera en la parte está de la competencia lo que establece textual el artículo 38 y el artículo 40, bueno textual no, que se haga un análisis de las reglas de procedencia es decir, si bien es cierto se da por un hecho que se cumplen pero me gustaría darle lectura al artículo 38, reglas de procedencia de nuestro reglamento de quejas y denuncias donde dice, procede la adopción de medidas cautelares en todo tiempo para lograr el cese de actos o hechos que constituyan la infracción denunciada, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones constitucionales y legales y las contenidas en el reglamento, esa por una parte ese es el numeral tres, numeral uno las medidas cautelares pueden ser dictadas por: la comisión que se haga un desglose de lo que establece el articulado y como se está cumpliendo en este caso, y también el mas importante la solicitud de medidas cautelares numeral cinco perdón, deberán de cumplir con los siguientes requisitos; presentarse por

escrito ante la Unidad de lo Contencioso o Consejos Distritales según corresponda y estar relacionada a una queja o denuncia; dos precisar el acto u hecho que constituya la infracción denunciada en la cual se pretenda hacer cesar y tres identificar el daño cuya irreparabilidad se pretende evitar, es decir la retención de la voz es que se desglose que se cumple con cada uno de estos elementos en la denuncia que se esta presentando, la solicitud que se esta presentando; adicional a lo anterior también el artículo 40 del propio reglamento establece del tramite de las Medidas Cautelares y dice el numeral 2; el acuerdo que es lo que estamos viendo hoy, que ordene la adopción de medidas cautelares deberá contener las consideraciones fundadas y motivadas acerca de, y vienen los tres numerales si bien es cierto el numeral 1 y el numeral 2 de alguna forma se desprende del propio acuerdo pero no están plenamente identificados, mi propuesta sería que en el propio proyecto y en los subsecuentes seamos muy puntuales y muy concretos, a mi me parece que el Proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso, está un poco excesivo si se me permite usar esa palabra es una como las medidas cautelares su nombre lo indica son previas al resolución de fondo, y creo que mucho de lo aquí argumentado sería para la resolución final, no propiamente para las medidas cautelares sería un poco más claro el proyecto, si fuese, si viniese en esos términos, donde establecemos primero que cumplen con los requisitos de forma y segundo con lo de fondo que establece el artículo 40, que me voy a permitir dar lectura, uno es la prevención de daños irreparables de las contiendas electorales, dos el cese de cualquier acto u hecho que pueda entrañar una violación o afectación de los principios rectores o bienes jurídicos de materia electoral, y tres y este elemento no viene también solicitaría que se incluya de forma, bueno en unos de los resolutivos me parece que en el resolutivo, donde se le esta solicitando que lo retire, en el segundo sería el apercibimiento al sujeto obligado de la imposición de medidas de apremio en caso de incumplimiento de acuerdo de adopción de medidas cautelares, esto no viene y creo que podría quedar bien en el segundo por lo demás yo acompaño al Proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Consejera, ahora en el uso de la voz el turno le corresponde al Representante del PT, adelante por favor. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR:** Gracias Presidente, las medidas cautelares que se están dictando y por el desarrollo del mismo dictamen, creo que si es excesivo, en razón a que como bien lo comenta la Consejera pareciera ser que si esta prejuzgando aunque el mismo dictamen lo diga, que sin animo de prejuzgar pues realiza una seria de argumentos y consideraciones parece ser que ya se está resolviendo entonces si la idea es, sobre la procedencia o no de las medidas cautelares que se basen específicamente en cada uno de los supuestos, de los elementos para poderlas dictar porque si no pareciera ser este Instituto se esta pronunciando, sobre una posible sanción y respecto al procedimiento, quisiera dejar claro que ese es un trabajo que posiblemente el Abogado de la Diputada Marina lleva a cabo, creo que como Representante del Partido del Trabajo y buscando que en todo momento se aplique la legalidad, me gustaría hacer algunos planteamientos, algunos señalamientos precisamente en el dictamen; veo que existen algunas cuestiones del procedimientos erróneos en el acuerdo del 31 de enero se pide reservar la admisión de medidas cautelares en tanto en cuanto no se desahoguen todas las diligencias el primero, sobre el domicilio de la persona

para poderlo emplazar, se le hace un requerimiento al Representante del PAN, al quejoso, se le hace un requerimiento al Instituto Nacional Electoral para que reporte el domicilio pueden ser emplazadas, en el primero de febrero se ordena hacer tres diligencias para ver si en la página de Facebook, hay una solicitud de registro por parte de la ahora demandada, y unas diligencias para verificar la página de la cámara de diputados, la persona se encuentra precisamente fungiendo como, con ese carácter que se le denuncia, y la siguiente se le hace un requerimiento a la representación de MORENA, perdón se le hace un requerimiento al Representante de MORENA para que informe si esta persona esta registrada como precandidato, y en ese sentido, en este punto quisiera advertir que este video que se le esta señalando, fue emitido mucho antes de que la persona se pronunciara por querer participar como candidato, es decir era en ese momento era un hecho incierto, un futuro incierto que esto pudiera realizar la consecuencia de este video, en el acuerdo no se menciona desde cuando fue publicado, o bien si este fue replicado, entonces hay una omisión por parte de esta Comisión y, llama la atención que la diligencias que se hicieron en las paginas de internet todas fueron a las veintidós horas con treinta minutos, las tres cosa que es imposible de realizar, eso no da certeza que se hayan realizado correctamente estas diligencias, a menos de que se le invita a la denunciada asistir con un par de horas eso suponemos que es un par de horas puesto que en los documentos no hay una firma de recibido para que se plasme a que hora fue notificada y ella tuviese la oportunidad de asistir, ahora dentro del oficio 045 de esta Unidad Técnica, cuando se le hace la inspección de diligencias no hay incluso una fecha, ni hora en la cual fueran invitados, hay que tener mucho cuidado con eso porque entonces no sabemos de qué momento están contando los plazos; en el acuerdo del dos de febrero se requiere en representación para ver si precisamente se encuentra registrada, y hay unas medidas de admisión, que el emplazamiento, y las pruebas se declaran como reservadas en tanto en cuanto, no se lleven a cabo las diligencias, y estas diligencias como lo estoy diciendo todavía no se cumplían, y voy a que, no se cumplían porque en el mismo oficio en el que se le invita o se le requiere al representante de MORENA dentro del expediente no hay fecha, ni hora del documento para que se le haya notificado a esta persona, entonces ahí también hay una violación en el procedimiento; ahora bien respecto a los supuestos de las medidas cautelares, hay que tomar en cuenta a los momentos de los cuales fue publicitada este video, como ya lo había comentado y sobre todo girar para que no nos vuelva a pasar lo que hizo el Tribunal, de volver a requerir a este Instituto por no haber hecho todas las diligencias que fueran necesarias, y no hay un requerimiento en la cámara de Diputados para solicitarle o pedirle si ellos pagaron o hay un depósito para efecto de justificar que hay la utilización de recursos públicos como fue en el caso de la Senadora León, a lo que voy es que todo este tipo de diligencia deben de efectuarse antes de dictar las medidas cautelares, así mismo lo dice los primeros acuerdos. Ahora bien, sobre la legitimación, el acuerdo o el dictamen que se nos presenta si se pronuncia en su legitimación del Representante de Acción Nacional, pero no hay una manifestación respecto a la personalidad del quejoso, y a lo que voy ustedes tienen el expediente a la mano quisiera por favor, que en este momento lo certificarán y vieran que efectivamente el Representante de Acción Nacional presento la acreditación como partido político, porque si no la presento de acuerdo a la Ley, a la Ley electoral y al reglamento este tuvo que haber sido desechado de plano, es cuánto. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Representante, voy a continuar entonces con mi participación para posteriormente pasar a la segunda ronda. Por mi parte he revidado, analizado y estudiado este tema, este asunto, y me parece muy interesante porque no obstante que esta reforma data de noviembre del dos mil siete la reforma del artículo 134, en donde se adicionan estos tres párrafos séptimo, octavo y noveno y estudiando la exposición de motivos y las iniciativas de reformas, estas se inscriben o van dirigidas a un aspecto muy sensible que tiene que ver, ya que lo menciono el Representante del PT en la última parte de su alocución, que es precisamente los recursos públicos, si revisamos estas iniciativas que no fue solamente una, al convergieron diferentes iniciativas de grupos parlamentarios y hubo una coincidencia, y la parte medular es que los servidores públicos no continuaran haciendo lo que por décadas hacían que era, contar con recursos públicos para su promoción personalizada o para sus fines a veces de partidos por grupos políticos, y entonces se estableció esta acotación, y es importante mencionar que falta la reglamentación a esta reforma como lo establece el último párrafo de este artículo, sin embargo el fin, el objetivo, creo que debemos de tener muy claro y tiene que haber una interpretación lógica sobre este tema porque el aspecto central es que los servidores públicos no lleven a cabo actividades de promoción de su persona por motivos políticos utilizando recursos públicos, utilizando el erario, y así, queda mas o menos claro en esta jurisprudencia del 2015, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde establece que, en términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que le son asignados a los objetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión vean ustedes una serie de elementos muy interesantes y también en el contenido del séptimo y del octavo, prácticamente del octavo del 134, vean como se extiende cualquiera que sea el medio para su difusión y aquí se detalla el proyecto, cualquier medio de comunicación social, sea teléfono, televisión, prensa, ahora con los medios electrónicos novedosos, Twitter, Facebook cualquier medio, pero para que sea cualquier medio tiene que haber este elemento que no sea con recursos públicos porque si fuese de otra manera ya estaríamos a mi juicio esta invadiendo una esfera de un derecho particular fundamental, imagínense que cualquier servidor público no pudiera hablar por teléfono a través de la contratación, o de su página de Facebook porque se estaría promocionando porque es un servidor público, así se pudiera estar interpretando o si pudiéramos interpretar, y creo que sería excesivo que quisiéramos acotar, yo todos los días veo los noticiarios y veo cantidades de servidores públicos en radio y televisión, eso podría considerarse como una promoción personalizada creo yo, si aplicamos así de manera tan laxa, de manera tan amplia únicamente considerando que debe de contar con tres elementos como aquí se desglosa, el personal objetivo, el directo pero creo que dejamos de lado este punto que es el que nos debe de dar o guiar, nos debe de guiar, si son o no recursos públicos los que se están utilizando, para esa promoción personalizada a través de su voz, de su imagen, del servidor público, y por ello considero que, pudiéramos estar trasgrediendo los derechos fundamentales, los derechos humanos de las personas con una interpretación así, y luego continua la propia jurisprudencia, que para que se tipifique esta conducta nos dice que debe de reunir estos elementos el personal, el objetivo y el temporal y dice, pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó

iniciado formalmente el proceso electoral o se llevo a cabo fuera del mismo, es irrelevante que exista o no proceso electoral, para que se tipifique esta conducta, porque de lo contrario se trata de cuidar los recursos públicos; un servidor publico no va a gastar creo yo, recursos en representación de una Institución Pública, y no debería de hacerlo, un servidor publico no puede, porque estaría violando las disposiciones asumirse, como el representante de la Comisión Social de un poder o de una Institución pública, entonces esta jurisprudencia nos guía, pero parece que estamos perdiendo de vista esta parte que estoy comentando seguramente tendrá que haber un análisis mas amplio y profundo sobre esta temática, pero con lo que yo he revisado considero que podríamos incurrir, repito en una violación a el derecho de la libre expresión de las personas por considerar que se esta violentando lo dispuesto en el párrafo octavo del 134, sin tomar en cuenta este elemento, insisto muy importante si utiliza o no recursos públicos; y lo que se desprende del proyecto no encuentro que esta persona haya usado recursos públicos, estaría pendientes saber si ya en el transcurso, en el desahogo de este procedimiento se verifica pero mientras tanto no podemos nosotros dar por hecho que fueron recursos públicos con los que se llevo a cabo esta actividad, porque ante la duda, como todos sabemos debe de prevalecer el principio de inocencia, pasamos a la segunda ronda, ya me había pedido la voz la Consejera Olga Viridiana y el Representante del Partido Revolucionario Institucional, el Partido de Baja California para que tome nota Secretaria Técnica, la segunda ronda hasta por cuatro minutos, el Representante del PT, la Consejera Lorenza Soberanes, la Consejera Graciela, el Presidente Clemente Custodio, y empezamos con la Consejera Olga Viridiana, adelante por favor. -----

**VOCAL DE LA COMISIÓN, OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias Presidente de la Comisión, creo que si esta algo extenso lo que viene siendo este acuerdo de medidas cautelares pero creo que es importante que se debe de precisar que las presentes medidas de adopción, no prejuzgan el fondo del asunto lo cual como usted bien menciono, se tendría que hacer un análisis y una investigación respecto a, si fueron utilizados estos mismos recursos públicos de lo que habla precisamente la jurisprudencia, que cito es la doce dos mil quince propaganda personalizada a los servidores públicos elementos para identificar; creo que aquí es donde se debería de en el fondo del asunto precisamente hacer la investigación, hay que señalar que son dos momentos, una es la cuestión de las medidas cautelares y el otro es el fondo del asunto; para que son las medidas cautelares, para que ya no se siga continuando con una conducta que pudiera estar fuera del marco normativo, y el otro seria el fondo del asunto, el ver si se acredita precisamente la infracción a esta conducta pues la sanción que se aplicaría, no hay que perder de vista que son dos cosas totalmente diferentes, en mi observación yo si pondría, si solicitaría que se agregara esto que dice que cabe precisar que la presente adopción de medidas cautelares no prejuzgan sobre el fondo del asunto, así mismo como se mencionó pues existen estos tres elementos que es el personal, el objetivo y el temporal, en cuestión de este temporal resulta irrelevante y lo digo así, si se estableció iniciando el proceso electoral o fuera del proceso electoral, porque para este no hay una temporalidad, dice y lo cito así; temporal resulta si la promoción se efectuó iniciando el proceso, formalmente el proceso electoral o se llevo a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verifico dentro del proceso se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas, sin que dicho

periodo pueda considerarse el único determinante para la actualización de la infracción ya que pueden suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate para estar en la posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo, creo que sí hay, y me sumo si hay cuestiones que se deben de considerar, por ejemplo esta aplicación de los recursos públicos el ver si se hizo con recursos públicos o fue alguna expresión, pero creo que eso se debe determinar directamente en el fondo, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Consejera, ahora en el uso de la voz el representante del PRI adelante por favor. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS:** Gracias Presidente de la Comisión, buenos días aun a todos los presentes, creo que este tema definitivamente debemos de abordar solamente lo que es la medida cautelar, empezar a prejuzgar o a insinuar el tema de fondo creo que no debiera de ser esta Instancia legalmente es el propio Tribunal el que deberá de dar una interpretación, pero me salta a la vista un elemento que va hacer sospecho la estadística mas recurrente y es la publicidad que se le da de acuerdo al escrito que tenia la parte que demanda en esta caso, el quejoso Acción Nacional, refiere a que en la red social Facebook se hace la publicidad es señalado en muchas opciones en varios, múltiples temas la necesidad inclusive de establecer un vínculo con esta red social para este tipo de casos al fin y al cabo el tema de lo procedimental es muy complicado a veces el tema de las redes sociales, tener la certeza de como influye o no, de cuanto se pagó o no, cual es el alcance o no, yo de manera personal si vi esta publicación, lo vi como publicidad como tal, entonces la primera observación seria para efecto de, el Consejero Vega un día me comento que el INE era quien iba a realizar esta parte el enlace con Facebook, pero si este es el primer caso, creo que van a venir muchos más, si solicitaría en este caso se hiciera un enlace directo con la red social que de acuerdo a datos es la red social que tiene el porcentaje de uso mas alta en lo que es el Estado de Baja California, segundo meter o inducir el tema directamente si es recurso público o no, definitivamente y además que creo que no es el espacio si se me haría de una manera muy difícil de comprobar en la cámara de diputados como tal, maneja un sin número de partidas, además que maneja un sin número de partidas, el flujo de la información es excesivamente poco transparente por ponerles un nombre, la propia ley interna, la ley orgánica y sus propios reglamentos obstaculizan el trabajo, en términos de partidas no existe una partida de recursos de publicidad para los propios diputados federales, porque no debe de ser así existe hasta después de que cumplan un año en sus funciones, y es única y exclusivamente para dar cumplimiento al 134, esto es los famosos doce días de publicidad, que tienen los servidores públicos para hacer sus informes de Gobierno, es hasta ese momento en el cual la cámara de diputados asigna un recurso en especifico para que en uso de su derecho de ejercer su informe de Gobierno pudieran utilizarlo es hasta ese momento, fuera de eso no existe un presupuesto por si mismo, porque seria ilegal en este caso, darles un presupuesto de publicidad, cuando un 134 refería que es la no publicidad en base a recursos públicos, a menos que sean sus informes de gobierno, por tanto en este caso si creo que el tema de proyecto como tal la parte final, el resolutivo si lo considero coherente en base a la realidad visible de lo que se puede ver, en lo que es la propia red social, lo que es el propio recurso pero si creo que el tema de la parte de, ver los

recursos públicos o no por los plazos y tiempos que debe de realizarse en un procedimiento especial sancionador, serian prácticamente imposible hacer esta comprobación como tal, y coincido en los temas que definitivamente hay que enfocarnos en lo que es el video suspender o no en este caso, y el tema de si violo o no la ley, será materia, es cuánto. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, ahora el uso de la voz el representante del PBC, adelante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Si muchas gracias Presidente, quisiera reflexionar respecto a lo que se esta decidiendo el día de hoy y lo hago primeramente haciendo una reflexión de lo que ocurrió hace tres años, o lo que ocurrió mas bien hace seis años cuando tuvimos precampañas muy intensas de todos los partidos prácticamente lo que está sucediendo es atípico no tenemos ni un solo precandidato en estos momentos haciendo precampaña, o al menos yo no lo he visto, entonces ¿qué va a pasar? Porque tenemos muchos aspirantes a precandidatos no se como llamarles, que quieren ser y que van a pasar unas series de actos donde ellos están levantando la mano en sus partidos y que si los partidos no ponen las reglas claras, fíjense lo que les estoy diciendo si los partidos no ponen las reglas claras todos esos aspirantes a candidatos van a empezar a realizar actos que se salen fuera del marco jurídico, les vuelvo a repetir; esta elección que tenemos el día de hoy es inusual entonces me parece super importante que todos estos actos que están denunciando, empecemos con el pie derecho, y se los digo por lo siguiente, no tengo en este momento en Partido de Baja California ningún interés del tema de si la medida cautelar es correcta o no, más que nada me voy a pronunciar respecto al fondo y forma de lo que se está resolviendo el día de hoy, porque yo he insistido en que estos procedimientos sancionadores especiales tienen que ser resueltos de manera rápida, fast track, estamos viendo que se presenta el treinta y uno de enero la denuncia y hasta el día de hoy se acuerda su admisión y que dice la Ley, veinticuatro horas, señores Consejeros, Consejeras, entonces yo se que el fin de semana hubo días inhábiles pero eso no nos exenta de hacer el trabajo que tenemos que hacer, yo entiendo que hay situaciones que se escapan, tenemos que buscar la forma de que estas actuaciones sean rápidas y conforme a la ley, yo entiendo que ahorita no hay un Titular, no hay un Titular en esta Coordinación de Quejas y Denuncias, yo si creo que es pertinente el momento para que ustedes decidan si, Consejeros y Consejeras, de poner ya un Titular en esa Coordinación, el anterior Coordinador de manera muy extraña pues renuncia, no sabemos la historia pero si es necesario que ya pongan una persona en esta Coordinación, porque de lo contrario vamos a tener resoluciones que con plazos, escapan lo legalmente previsto; yo nada mas de momento en esta participación si quiero señalar que debemos de resolver esto con mucha mayor prontitud, y mayor exhaustividad también, muchas gracias. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias representante, ahora en el uso de la voz, le corresponde al Partido del Trabajo adelante por favor. -----

**REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR:** Si gracias Presidente, pues coincido precisamente por lo vertido por él, por usted señor Presidente cuando dice que hay una línea muy delgada a lo que prohíbe la Ley, y con la libertad y con el ejercicio de los derechos humanos, es

demasiado delgado y creo que en este caso podríamos violentar un derecho máximo, que es el derecho de expresión que además es de información que también todos los ciudadanos tiene el derecho de hacerse llegar del Trabajo que realizan los servidores públicos, la pagina de internet precisamente no sé si ustedes tengan la cifra, de cuantas personas lo han visualizado para tener por ejemplo una referencia si realmente es trascendente o bien está incidiendo sobre el proceso electoral, y además si la norma como usted lo comenta, no habla que es dentro o fuera del proceso también es cierto que cuando se realizan este tipo de actos cuando son ilícitos, y se comprueban que son ilícitos pues obviamente si se agrava la conducta y tiene un impacto directo en el desarrollo del proceso electoral, y también es cierto que todos los días vemos diversos servidores públicos en el estado haciendo una propaganda completamente descarada, que incluso existen precandidatos que buscan la elección consecutiva y utilizan la plataforma del ayuntamiento, por ejemplo de Mexicali para andar promocionando cada una de las obras, que sería cuestión que este el Instituto igual de manera oficiosa pudiese empezar a investigar si no se esta violentando la Ley en perjuicio, no solamente del proceso interno de Acción Nacional, si no de todo el desarrollo del proceso electoral, hay que tener en cuenta que el Instituto Nacional Electoral en el año de dos mil diecisiete emitió como en todos los procesos una serie de lineamientos, para que los servidores públicos se apegaran en razón a todo lo que es la propaganda gubernamental, y ya había un parámetro cosa que nosotros como OPLE no previmos y no tenemos, pero si parece que lo podemos juzgar creo que era necesario haber establecido algún tipo de lineamientos para que los partidos políticos y sus candidatos tuvieran toda la oportunidad, de verificar si se esta incumpliendo o no los criterios de este órgano electoral, respecto a lo que menciona la Consejera Viridiana, si es cierto que las medidas cautelares y la resolución son en dos momentos, son dos actos completamente diferentes, esa es la primera opción que hice, en documentos si ustedes lo leen si esta prejuzgando y al parecer esta resolviendo de fondo, yo diría que solamente nos limitemos a ver si se reúnen o no los supuestos jurídicos para que esto, para que procedan las medidas cautelares, que nos avoquemos precisamente a eso, sin el animo de prejuzgar y hago hincapié de nueva cuenta que antes de todo eso hay una serie de requisitos de procedibilidad; hace un momento antes de entrar a esta sesión solicite se me permitiera revisar el expediente que conforma este dictamen en razón a la denuncia presentada y no hay, no hay un anexo en donde el representante de Acción Nacional acredite su personería, y este órgano tampoco se esta pronunciando sobre la personería, se están pronunciando sobre la legitimación, y el artículo 58 del reglamento precisamente habla sobre los desechamientos y cuando se debe que desechar de plano, y uno de esos requisitos es precisamente que no se presente la acreditación por parte de los partidos políticos, si gustan podemos leer todos y cada uno de los artículos, el trece de los reglamentos, el 58 y de la Ley el artículo 376 fracción III, y el 374 fracción IV donde dice que no deberán de acreditarse la personería con los documentos que sean suficientes y en caso de no presentarse debe de desecharse la demanda interpuesta, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias señor Representante, en el uso de la voz la Consejera Lorenza Soberanes adelante. -----

**VOCAL DE LA COMISIÓN, LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA:** Gracias Presidente, coincido en parte con lo expresado con el Representante y pediría se agregase también el artículo 57 que cumple con los requisitos y de que manera los va a cumpliendo cada uno, no concuerdo del todo con la parte que dice que forzosamente el Representante tendría que acreditar la personería, la personalidad de los representantes aquí sentados está plenamente reconocida dentro de las actuaciones de este Órgano Electoral de todos y de cada uno, y no es necesario acompañar el documento como tal, simplemente hacer la mención que lo acreditado con tal fecha que fue acreditado por el Órgano Directivo Correspondiente, pero creo que si sería importante establecer para dar un cierto orden a este tipo de procedimientos, y que insisto en lo subsecuente sean así, irnos paso a pasito de todos los artículos que debe de cumplir de forma y luego posteriormente los de fondo como había mencionado, y creo que le daría una mejor estructura y se prestaría a menos confusiones que pareciese porque parece, definitivamente no está diciendo que es fundado el procedimiento especial sancionador, sin embargo algunas argumentaciones dentro del propio proyecto, me parece que estaría mejor en la resolución final, en un dictamen donde este resolviendo el fondo no en medidas cautelares, también se me paso en mi primera intervención, solicitar se agregue también la respuesta que dio la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento al oficio que se le giro solicitándole diversa información, si bien es cierto se anota que se le giro un oficio mas no así la respuesta independientemente que esta haya sido determinante o no para atender medidas cautelares simplemente que se establezca que dio respuesta y en qué términos, adicional a lo anterior coincido en que los tres elementos que establece la sala superior para dar por acreditado la solicitud de medidas cautelares, se dan, se colman en este proyecto no así el que comentan respecto a que deben de acreditarse que fue con recursos públicos, creo que eso es importante para la etapa que sigue en el fondo, pero aun así el propio proyecto lo establece en la página diecinueve donde dice coherencia narrativa en el segundo párrafo dice; a su vez es preciso no pasar por alto que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de revisión del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave SUB-REC-156/2016 se pronunció en el sentido que para considerar que se esta en presencia de un órgano gubernamental no es necesario que la misma este financiado por un ente público, pues con ello se privarían de finalidad y efectos las normas constitucionales y legales atinentes, si no que lo relevante es el contenido del mensaje de manera que existe propaganda gubernamental, cuando la comunicación se relaciona con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios o compromisos cumplidos por parte de un ente público, y no solamente cuando ha sido financiada con recursos públicos de cualquier forma esta establecido en el proyecto, sin embargo es de las partes que yo preferiría omitir para que se haga su valoración y en el proyecto definitivo ya para concluir; si haría hincapié y reiteraría mi propuesta de que se haga una estructura más acorde al propio reglamento y dejar únicamente, aquello que abone única y exclusivamente la adopción de medidas cautelares, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Consejera, ahora en el uso de la voz la Consejera Graciela Amezola por favor. -----

**CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, si coincido totalmente en la estructura del dictamen de la resolución creo que rebasa a lo que estamos en este momento revisando que son las medidas cautelares y coincido con todos los comentarios y observaciones; también conforme a lo que aquí se ha citado el propósito de la reforma en su exposición de motivos del 134 fueron tres, voy a citar uno de ellos que creo que tienen relación con este asunto, y esta exposición de motivos establece que un propósito es que quienes ocupan cargos de gobierno, exigirles total imparcialidad en las contiendas electorales, quienes aspiran a un cargo de elección popular hoy o mañana tiene legítimo derecho con la única condición establecida como norma de nuestra constitución de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones, y lo comento porque ya como lo cito la Consejera Lorenza, si bien es cierto está en la tesis de jurisprudencia ha establecido y que establece cuales son los elementos también es cierto que la línea jurisprudencial que ha estado emitido en la Sala Superior en este tema, hoy por hoy en resoluciones del año dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y pediría ya para el fondo que se revisara en los demás ya esta precisamente analizando cada uno de estos elementos y como se van a acreditar como bien se comenta uno de ellos es el contenido del mensaje, entonces yo también coincido con que este dictamen pareciera ser que ya esta utilizando el fondo del asunto y no estamos en esa etapa, yo solamente quería hacer alusión de que efectivamente se debe de retomar el argumento de las medidas cautelares y que en este caso pues la presunción es una posible afectación que se pueda dar con la trasmisión o la difusión de esta información y hasta ahí lo dejaría sin entrar precisamente ya a prejuzgar si se acredita o no una posible violación al artículo 134. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, en el uso de la voz el Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos adelante. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA:** Gracias, buenos días a todos y a todas ustedes, me llama la atención este Proyecto esta interesante sui es cierto concuerdo que pareciera que en algún momento que pudiera interpretarse que estamos resolviendo de fondo el asunto, situación que no debe de ser el caso el cual se debe de matizar las observaciones, lo único que tiene que hacer esta Comisión y lo digo respetuosamente es valor si se da los extremos de la violación del 134, y la temporalidad como alucina algunos representantes partidista, no importa cuando se haya dado, sino que sigue estando vigente en este momento, lo que hizo la Unidad Técnica fue certificar a cierta fecha y horas establecida, que esa propaganda estaba haciendo transmitida a través internet en la red social Facebook, así mismo tratar de decir que esto se debe de valorar con recursos públicos, creo que eso de los recursos públicos como ya uno de los Consejeros que me antecedieron es motivo del fondo del asunto, aquí lo interesante es si esta propaganda, o este promocional o este video que se esta transmitiendo en Facebook, esta en el momento actual alterando las reglas del juego en cuanto a la situación, que se tiene que cerciorar independientemente si son cinco o seis personas que lo hayan visto o más, lo que se tiene que ver es la naturaleza de esta pagina de este promocional o esta publicidad, en ese sentido ya seria motivo del examen de fondo que tendría, o lo hagan competente para resolver este punto, a mi me recuerda en el dos mil dieete si mas no recuerdo presentaron una denuncia en contra del Presidente Municipal de Tijuana por la violación del 134, y en su momento era un tema

novedoso y llego a final de cuentas que no se pudo acreditar quien fue el que difundió esa publicidad y no hubo sanción alguna, creo que los tiempos han cambiado, han avanzado no estamos en el caso de una publicidad que se recibe de, o de algo que esta siendo publicitado, yo le concedo es mi obligación decirlo y creo que la comisión tendrá la salvedad de tomar la mejor decisión en este caso es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Presidente del Consejo General, por mi parte previamente les diría que la denuncia va dirigida específicamente por la violación al párrafo octavo del artículo 134 de la constitución, no va dirigida a violaciones en la etapa de precampaña o actos anticipados de precampaña o de propaganda electoral y no he revisado esta sentencia ahorita invoco y que esta en el propio proyecto la SUB-REC-156/2016, pero estoy aquí leyendo que aquí el asunto es distinto porque además de violentar el octavo, también violento reglas del carácter electoral, entonces aquí estamos ante un escenario distinto únicamente el punto central es que el servidor publico utilizo medios de comunicación para su promoción personalizada, por eso pongan el reloj porque hay que ser equitativo, porque creo que eso es lo que nos debe de guiar porque si no insistió estaríamos en una situación, en que cualquier persona pudiera denunciar a cualquier servidor público, y nos acota este procedimiento que no podemos de manera oficiosa nosotros iniciar un procedimiento, así que tampoco de manera oficiosa podemos agregar elementos nuevos, es decir tenemos que circunscribirnos en conformidad con el principio de que únicamente lo que nos faculta la Ley, y si nosotros queremos o estamos haciendo un ejercicio de una interpretación amplia y de que no solamente violación al octavo 134, sino también a lo que corresponda a la materia electoral, ahí ya estaríamos nosotros trasgrediendo un principio fundamental que es ir mas allá, de lo que la norma nos permite, eso no podemos perderlo de vista si es muy atractivo y si puede ser de pronto convincente pero este tema es sumamente interesante, y creo que difícilmente tanto los órganos administrativos como jurisdiccionales podrán tener un criterio uniforme, y creo que esto va a dar para mas creo que este va hacer materia de diferentes análisis, de criterios, incluso de libros, porque vale la pena definitivamente que se aborde con acuciosidad este tema, pero si yo me pongo a reflexionar, pónganse a reflexionar todos los días los servidores públicos, entonces bajo esta premisa están promocionando, se están promocionando y todos los días escucho y veo, o leo que servidores públicos están en la arena, están en los medios, y que no precisamente acotado con lo que se establece en el propio artículo 134, no solamente de carácter informativo de aspecto relevante de interés publico si no que, incluso les preguntan y usted va a fungir como candidato, pues tengo aspiraciones pero de momento lo que diga mi partido, entonces ya ahí rebasa o va más allá, entonces esto se volvería un caos, yo lo dejo en la mesa es mi reflexión, el proyecto en términos generales esta bien hecho con las acotaciones que han hecho ustedes, y sin embargo me parece que falta ese elemento y que vamos seguramente abundando en este tema, es muy interesante; en una tercera ronda participación del representante del PT, el representante del PRI, movimiento ciudadano y PBC, iniciamos con su participación primeramente con el PT. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDUJAR:** Gracias, Presidente nosotros coincidimos y queremos ser parte de un cambio cultural en el país y sobretodo en el estado que es alto a la corrupción, a las mentiras, al robo, queremos ser parte de eso, no estamos de

acuerdo de que un funcionario independientemente de un servidor público, independientemente del color se le tolere acciones ilícitas o un efecto negativo dentro de la ciudadanía y sobre todo que no se logre una competencia sana sin embargo también es cierto que debemos de aplicarnos y tener en mente que cualquier momento la aplicación estricta de la Ley, la demanda va encaminada para que la utilización de la promoción personalizada por el uso de recursos públicos, por eso estoy pidiendo que antes de emitir cualquier postura de medidas cautelares se le requiera a la cámara de Diputados, para efecto de verificar si se le asignó un recurso para la utilización de estos promocionales, y tener un expediente completo que nos permita poder emitir un pronunciamiento, y son dos cosas distintas la difusión o la utilización del recurso público, a algún pacto de neutralidad que creo que también todos los servidores públicos deberían de hacer, en ese sentido solamente haría hincapié que si bien todos los representantes de partidos sabemos o los consejeros del órgano electoral quienes son los representantes, no podemos hacer a un lado la aplicación de la Ley, el artículo el artículo 366 que nos dice a la letra, que la queja o denuncia va a presentarse por escrito ante cualquier órgano del Instituto cumpliendo los siguientes requisitos Fracción III, los documentos que sean necesarios para acreditar la personería tratándose de partidos políticos si los representantes no acreditan su personería la queja o denuncia se tendrá por no presentada, si hay algún criterio por este Tribunal, entonces le pediría que nos pronunciemos sobre la no aplicación de este artículo, porque pareciera ser que lo estamos haciendo a un lado, y puede ser injusta sin embargo es la Ley, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, en seguida en el uso de la voz el Representante del PRI. -----

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JOEL ABRAHAM BLAS RAMOS:** Gracias Presidente, creo que se sigue debatiendo sobre temas que no son parte de, que estamos debatiendo ahorita un video en Facebook, punto y este video tiene una particularidad que creo que es lo que detona a este Procedimiento Especial Sancionador, se pagó publicidad punto, aquí he estado escuchando diversas interpretaciones de varios actores en donde por ejemplo el representante del PT comenta, ¿ustedes saben cuál es su alcance? pues no, prácticamente la única persona que puede tener alcance es el administrador de la página de Facebook, quienes han contratado publicidad en Facebook saben perfectamente que les da estadísticas, regiones, montos, edades a quienes pueden directamente contratar este servicio, por tanto el simple hecho de aquí yo tengo un screenshot que se hizo a este video, en ese momento tenía dos mil setecientos likes, trescientos cincuenta y cinco comentarios y cuatrocientas cuarenta veces compartidas, a que voy con todo esto, que el simple funcionario ya haya accedido a pagar publicidad en Facebook ya le representa una trasgresión a la norma, porque directamente la plataforma de da la opción de a quien quieres llegar, independientemente si le diste like, o no le diste like, por tanto aquí si no comparto el criterio que comenta el Presidente de la Comisión de que diversos servidores públicos se publicitan diariamente, mientras no pagues técnicamente están en uso de libertad de expresión y en base a la jurisprudencia del propio Tribunal, Facebook es un gran café privado mientras alguien le de like, autoriza que tiene el acceso a lo que yo comparto y eso no es ilegal, pero si pago publicidad como es el caso ahí si ya estamos en una trasgresión a la norma, y ahí si ya estamos en este caso violando directamente el 134

Constitucional, y aunado a los comentarios de la Consejera Soberanes que efectivamente no es necesario en esta etapa considerar el tema de los recursos o el origen como tal, creo que estamos entrando en un debate que no va sobre lo que se está resolviendo, situémonos es un video en Facebook, es un video pagado y el simple hecho de haber pagado este video, ya constituye por sí una trasgresión a la norma, inclusive yo tengo páginas que se administran y lo puedo mostrar aquí como si le da la opción de pagar publicidad, Facebook de la un menú inmenso, regiones, nombre, edades, de a quien quieres llegar, por eso insisto que solamente por ese hecho ya trasgredió la norma, es cuánto. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, tiene el uso de la voz, le corresponde al representante de Movimiento Ciudadano. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO:** Gracias Consejero Presidente de esta Comisión, bien no se quien habrá elaborado este proyecto de dictamen tengo un par de observaciones que hacer, primeramente felicitarlos por el contenido es algo que no externo en este Consejo y coincido con él, he escuchado las menciones de los Consejeros de que están tal vez prejuzgando en cuanto al contenido, yo si siento que no, les voy a mencionar porque, si le quitan la parte del 134 u otro, van a dejarlo sin materia para cuando llegue al Tribunal, en esta ocasión estamos como lo menciona el representante del PRI, ante un amparo de pautado que ha trascendido a la ciudadanía y esto me hace mucha similitud hacia un punto donde, si bien es cierto hemos solicitado medidas cautelares, se me hace mucha similitud cuando hay espacios de radio y televisión, está plenamente acreditado el impacto que tiene ante la ciudadanía, en esta ocasión si bien es cierto la queja va direccionada por el hecho de ser servidor público, yo creo que no te puedes despojar de esta investidura y no puedes pasar o ignorar esta parte al estar haciendo un pago directo para poder trascender un mensaje a la ciudadanía, si pone a todos los partidos políticos emergentes movimiento ciudadano que no tenemos ese nivel de representación, en estado de desventaja, porque a partir de la actualización de tu imagen no necesariamente de recursos públicos, pero sí de tu imagen, están trasgrediendo normas electorales como bien lo menciono usted consejero, pero adicionalmente a ello yo creo a veces ya le tenemos temor por esa línea tan delgada que pueda haber, en el hecho de tumbar ese tipo de videos, la verdad es que es mucho más riesgoso dejarlos pasar por alto, en riesgo esa equidad y el caso más más cercano que tenemos fue el de las carteleras que aquí mismo se determinó, si bien es cierto en ese momento fue por otras circunstancias pero en el caso concreto, a esta si también daría pauta a que servidores públicos que sobre todo su interés de participar en una elección constitutiva en caso particular en alcaldes de Tijuana y Mexicali, están nosotros también observando cual ha sido el comportamiento de ellos, pero en este caso concreto yo creo si están actuando de manera proporcional a la conducta de esta persona, si bien es cierto no estamos prejuzgando en este momento pero que quede sustentado para que en el momento que llegue al Tribunal tengan esos elementos ellos, no estamos siendo rigurosos en la elaboración de este dictamen yo creo que está de acuerdo a la conducta porque en otro caso lo dejaríamos muy laxo a lo mejor, y sostenible para cuando quieran de alguna manera recurrirlo y tiene mucho que ver con lo que haya contestado la persona que están denunciado, entiendo lo que usted menciono Consejero Presidente hay mucho para dar en este tema, yo creo que estamos dando un gran paso en este aspecto, y lo que menciono el

representante del PT de la personería, probablemente tuviera algo de razón pero ustedes también tienen la manera de haberlo apercibido para acreditarlo y de una manera sencilla lo hubiera justificado, yo no creo que algunos de los servidores vayan a estar presentando documentos a este Consejo, y no traigo un cúmulo de nombramientos o asignaciones para estarlas presentando es cuanto Consejero. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Si gracias, en el uso de la voz el representante del PBC. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Muchas Gracias Presidente, me voy a referir a un punto que creo que es importante para lo subsecuente y tiene que ver aquí con la respuesta de salvedad, que los partidos políticos tienen, yo decía en mi primer participación que tenemos una precampaña irregular atípica, no tenemos prácticamente precandidatos haciendo precampaña, al menos no tengo conocimiento hasta el día de hoy, y los partidos políticos son responsables de alguna manera de que sus precandidatos se conduzcan por el camino de la Ley, por el camino de los lineamientos del INE, y por los caminos que ustedes también tracen en cada una de las resoluciones que se resuelvan en este Consejo General, y lo digo por lo siguiente, si revisamos la Ley Electoral el 337 ahí viene la responsabilidad de los partidos políticos, son responsables hay jurisprudencia al respecto que ellos también son responsables por una *culpa in vigilando* que lo denomina, y yo quiero hacerles una consulta porque veo aquí la queja que presento Acción Nacional y si viene MORENA, en la página veintiocho hay una foto donde viene una bandera de MORENA, entonces mi pregunta es si en el acta circunstanciada que levantaron se hace constar este hecho, porque si se hizo que creo que se debió de haber realizado, pues entonces el resolutivo que ustedes proponen es incompleto, porque también se le tiene que requerir al partido político si para que la persona que fue denunciada en este caso, no realiza el video este, no lo quita, pues lo tiene que quitar el partido político, a mi juicio yo creo que esta es una oportunidad señores Consejeros para enviar este mensaje y yo creo que hay que revisar bien este resolutivo, y en todo caso también se le requiera al partido político para que en caso, de que la Ciudadana Marina del Pilar Ávila Olmeda, no retire este promocional o este spot de Facebook, pues lo haga de manera solidaria el partido político, muchas gracias. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, le corresponde el turno a la Consejera Olga Viridiana adelante. -----

**VOCAL DE LA COMISIÓN, OLGA VIRIDIANA MACIEL SÁNCHEZ:** Gracias Presidente de esta Comisión, me sumo a lo manifestado y solicito a la Secretaria Técnica que si nos enfoquemos únicamente a lo que viene siendo tema de medidas cautelares, es decir los artículos que ya se mencionaron, tanto del reglamento como de los elementos que la propia Sala Superior del Tribunal han manifestado, entonces en ese sentido que aquellos elementos que se consideran que de alguna forma están incidiendo sobre el fondo del asunto pues que no se tomaran en consideración toda vez que, eso sería motivo de precisamente la resolución en el fondo, y de igual forma si es importante resaltar y en este caso lo que menciona el artículo 134, porque a su vez ahorita estamos como lo mencionaban en un proceso algo atípico donde vamos a tener por primera vez lo que bien

siendo la elección consecutiva aquí en el estado, y en esta elección constitutiva estamos abriendo la puerta que se den muchas de estas situaciones de servidores públicos que actualmente ostenta el cargo y que a su vez, puedan hacer uso de estas redes sociales para hacer propaganda personalizada lo cual como ya vimos la propia Ley lo prohíbe, y me remoto aquí a que hay jurisprudencia en ese sentido en cuanto a la libertad de expresión, en las redes sociales, pero si hay que ser muy cuidadoso en la calidad que se tiene como servidor público, porque la libertad de expresión existe, pero el hecho que ya sea servidor público y estén utilizando estas redes sociales para promocionarte, más aun ahorita que esta, vuelvo a comentar la elección consecutiva pues si puede ser motivo de este tipo de sanciones, entonces si yo dejaría la petición a la Secretaria Técnica de esta Comisión, que nos enfoquemos únicamente en aquellos elementos que se consideran para que haya esta, se acredite lo que viene siendo las medidas, y en su defecto también hacer ese llamamiento y está muy al pendiente para precisamente para que no den este tipo de situaciones, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Consejera, cerramos entonces esta ronda con la participación del Consejero Presidente Clemente Custodio Ramos, adelante. -----

**CONSEJERO PRESIDENTE, CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA:** Traigo a colación lo que mencionaba la sentencia del SUB-REC-156/2016, dice en la página sesenta y cuatro, establece lo siguiente al emitir las expresiones relativas a obras públicas, programas sociales y logros gubernamentales el requisito vulnero lo establecido en el artículo 41, párrafo II, base tercera, apartado C, II párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que tales manifestaciones estuvieran justificadas puesto que de ellas no se trataron cuestiones relacionadas, con la difusión de información de servicios educativos, de salud o de protección civil, eso era de lo que están facultados para difundir, de cierta manera, creo que tratar de buscar el todo, integrar toda la información es como ya lo dijo la Consejera Viridiana, el Representante del PRI, lo menciono de alguna manera los otros partidos, Partido de Baja California Salvador Murillo, etc., disculpa si cite a alguien que se me haya pasado, en este sentido si tenemos que solamente enfocarnos en la medida cautelar, de que estamos viendo y no perdernos en el bosque hay que buscar donde vamos a aterrizar esto y yo si le pido a la Comisión que se centren en el tema creo que ver, el 156 en que violaciones se puedan dar, pero finalmente son requisitos de forma y fondo, estamos en una medida cautelar que no requiere de la integración de todo el expediente, no se requiere ni dar la garantía de audiencia, así lo dicen, aquí son otras estamos en otro nivel de participación y otro nivel de intervención, ser como lo dijeron responsables de lo que se vaya a tomar, es cuanto Presidente. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias, le pido una disculpa a la Consejera Graciela a quien no le di el uso de la voz hace un momento adelante Consejera, por favor. -----

**CONSEJERA ELECTORAL, GRACIELA AMEZOLA CANSECO:** Gracias Presidente, tres cosas nada más, coincido es una elección atípica, hay un elemento novedoso pero también la culpa *in vigilando* los partidos políticos pues era muy importante precisamente para evitar ciertas conductas que alabo de parte del representante del Partido del Trabajo, y esperamos también como autoridad

electoral que todos los partidos políticos se sumen precisamente en esta vigilancia de sus militantes, afiliados y servidores públicos de elección popular que deviene de sus partidos políticos porque de esa medida, pues tendremos un proceso electoral más limpio y transparente, segundo efectivamente hay un video se está transmitiendo alguien lo pago, pero eso lo vamos a definir en el fondo, también precisar lo que comentaba, que es lo que se está denunciando, estaba viendo el proyecto que se nos presenta y pareciera ser que no es exclusivamente del párrafo octavo a reserva que se revise por parte de lo contencioso invoca el párrafo séptimo y el párrafo octavo, y el párrafo séptimo tiene que ver con la equidad, la participación de servidores públicos en la equidad de una contienda entre los partidos políticos, se nos remite a un proceso electoral y también en el propio antecedente de la queja o denuncia, establece y además aquellas violaciones que deriven de la ley electoral, entonces nada más para si es así, que se haga la precisión porque me pareció escuchar que era exclusivamente por un párrafo; y tercero efectivamente habrá que revisar los criterios de la Sala Superior porque pareciera ser que las últimas sentencias que ha estado emitiendo en este tema no es que deban de darse conjuntamente estos tres elementos de la tesis de jurisprudencia lo que le está dando mayor ponderación es precisamente al contenido de los mensajes que se están transmitiendo y difundiendo y el peso que tienen en una conducta electoral en un Proceso Electoral para efecto de que si se está vulnerando o no el principio de la equidad, habrá que revisarlo porque creo que son los nuevos criterios y máxime que viene en la cuestión de la reelección y que tendremos que ser muy cuidadosos y escrupulosos en aplicarlos, gracias. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Gracias Consejera, nada más para aclarar con esto ya terminamos la discusión de que este procedimiento se realizó en cumplimiento de cabalidad de las disposiciones previstas en los artículos 376 y 377 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en donde se establecen los plazos que tienen que cumplir y las obligaciones o atribuciones, tanto para la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral como para la Comisión de Quejas y Denuncias, se cumplieron de observancia a estas disposiciones, y finalmente nada más señalar que la denuncia únicamente está dirigida al párrafo octavo del 134 y entiendo que porque así lo dispone la I fracción del artículo 372, Secretaria Técnica someta a consideración a los miembros de esta Comisión ....---

Intervino el **REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SALVADOR MIGUEL DE LOERA GUARDADO:** Presidente es que aquí hubo dos propuestas no sé cómo las van a meter a votación, una fue las de los Consejeros donde se eliminaran algunas partes del contenido del mismo y la otra fue la que yo mencione que se quedara en los términos como viene en el proyecto, y la tercera fue la del compañero del PBC, donde se solicita se influya una modificación en los resolutivos donde se puede involucrar por culpa *in vigilando* al partido, no sé cómo lo van a someter a votación. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** La primera votación será en términos generales y posteriormente si lo consideran pertinente lo votaremos en lo particular, o que se vote en particular, ¿de acuerdo? Secretaria Técnica someta en votación nominal este Proyecto de Resolución en términos generales. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias por instrucciones del Presidente se somete a consideración el presente Punto de Acuerdo por lo que mediante votación nominal le solicito en este momento se sirvan manifestar el sentido de su voto iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión "**a favor**" o "**en contra**". -----

**INEGRANTES DE LA COMISIÓN:** Lorenza Soberanes Eguía "**a favor**" Viridiana Maciel "**a favor**" Daniel García "**en contra**". -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Existiendo dos votos "**a favor**" y uno "**en contra**", se aprueba por mayoría el Proyecto de Acuerdo. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Efectivamente este Proyecto se aprueba en lo general su contenido, y ahora pasa a ser ya lo que es la Resolución de esta Comisión de Quejas y Denuncias, ahora existen estas propuestas para que las sometamos en lo particular ¿Qué les parece? En primer término con las modificaciones que aquí vertieron los miembros de esta Comisión y también algunos representantes de Partidos Políticos y en caso de que se apruebe pues ya en automático ya no se aceptaría la propuesta que hace el representante de Movimiento Ciudadano el cual concreto que solicita que quede en los términos, y luego participarían unos de la o someteríamos la propuesta del partido del PBC, ¿estamos de acuerdo? Adelante Representante. -----

**REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL BAJA CALIFORNIA, SALVADOR GUZMÁN MURILLO:** Nada más para aclarar el tema de la propuesta que yo realice Presidente, porque hice una consulta, y no se me contesto yo pregunte, si se hizo constar el acta circunstanciada el hecho de que viene una bandera de MORENA, pues entonces debería de modificarse el resolutivo, si no se hizo constar en el acta pues no porque no habrá una fundamentación concreta para poder obligar al partido político, nada más con esa reserva Presidente, si no se hizo constar en el acta entonces retiro la propuesta, si se hizo constar en el acta yo creo que si procedería considerar la propuesta, gracias. -----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Me aclara la Secretaria Técnica que no se hizo constar en el acta, que únicamente esta en imagen, entonces únicamente sometemos a votación lo que ya habíamos comentado, Secretaria Técnica someta a votación también nominal la propuesta de que se modifique el aquí fueron expresados por las vocales y los representantes de partidos políticos, adelante. -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión por instrucciones del Presidente les pido que manifiesten su voto en el sentido que se modifique el Proyecto en los términos aquí vertidos, iniciando por el lado derecho del Consejero Presidente, dando en voz alta su nombre y apellido añadiendo la expresión "**a favor**" o "**en contra**". -----

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:** Lorenza Soberanes Eguía "**a favor**" Viridiana Maciel "**a favor**" Daniel García "**en contra**" -----

**SECRETARIA TÉCNICA:** Existiendo dos votos "**a favor**" y un voto "**en contra**", se aprueba por mayoría las modificaciones que se vertieron en el presente asunto. --

---

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** Queda aprobado por mayoría esta ya resolución de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, ahora ya aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias, Secretaria Técnica haga lo conducente respecto a esta Resolución y remita el expediente al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California, como corresponde en la Ley Electoral, si no hay otro asunto, entonces siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, se Clausura esta Sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias, por su asistencia y participación muchas gracias. -----

---